



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



**SMA 27279**

Bogotá D. C., 27 de junio de 2018

Señor  
**CIRO ANTONIO CASTILLA SANCHEZ**  
Peticionario  
Calle 19 No 21-47  
San José Del Guaviare - Guaviare

**Asunto:** Respuesta al Derecho de Petición respecto del Contrato de Obra 1508 de 2015 y Contrato de interventoría 1687 de 2015. Detalle 12291 de QRS # 12669

Respetado señor Castilla:

Atendiendo a lo solicitado por usted en el derecho de petición en el cual expresa textualmente "He de reiterar que en la absisa mencionada el único perjudicado es el suscrito, y en esa condición debe proceder la persona natural o jurídica responsable de los hechos que pretenden acordar o decidir mediante actos administrativos, para remediar el desconocimiento del principio de planeación en la ejecución del referido contrato, y ante el silencio o anuencia de la interventoría del mismo.", me permito hacerle llegar respuesta a sus inquietudes en el término establecido por la ley estatutaria 1755 de 2015, y las demás normas aplicables a la materia de los hechos a fin de dejar claridad a su situación jurídica con la mayor claridad y precisión posible.

**Antecedentes:**

El Contrato 1508 del 2015 cuyo objeto es MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA VIA SAN JOSE DEL GUAVIARE – PUENTE NOWEN, PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" busca, como en toda obra pública, mejorar la calidad de vida y aportar a la prosperidad y desarrollo de la región. En este orden de ideas la ley favorece el bien común sobre el particular sin perjudicar los derechos de los propietarios, como podemos dilucidar en este proyecto, donde se han cumplido a cabalidad con cada una de las exigencias legales respecto de la gestión predial.

El procedimiento adelantado hasta el momento es el siguiente:

La franja de terreno requerida para la realización de las obras previstas en el contrato



## SMA 27279

1508 de 2015 fue identificada mediante la elaboración de la ficha predial de afectación SJ-PN-001-D de fecha 28 de abril de 2017. Se estableció allí que el área requerida era de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (777,44 m2)**, junto a las especies y construcciones, determinadas por la abscisa inicial **K 6+911,03** y abscisa final **K 7+165,83**, área situada al interior de un predio de mayor extensión denominado **ALTAMIRA**, ubicado en la Vereda EL RETIRO, Municipio de SAN JOSE DEL GUAVIARE, departamento de GUAVIARE, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: **480-10861** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, departamento de Guaviare y Cédula Catastral **00-00-0000-3454-000**.

Según el estudio de títulos elaborado el 4 de mayo de 2017, en el folio de matrícula inmobiliaria 480-10861 se encontraban inscritos veintiséis propietarios, cada uno en un porcentaje que no se logró determinar de manera jurídico-material, en razón a que el título no lo contiene, pero sí porcentual en la siguiente manera:

Nombres	%	Identificación	Capacidad para contratar
MILTON EDUARDO CUELLAR C.	4.06786	86.040.824	PLENA
ANGEL ISIDRO MARTINEZ	21.32		PLENA
GUSTAVO ALBEIRO CAMPOS BELTRAN	11.7398	18.221.602	PLENA
MARTHA GLADYS CAMPOS BELTRAN	5.8699	1.120.559.169	PLENA
CLAUDIA SOFIA CAMPOS BELTRAN	4.9415	41.242.851	PLENA
JOSE EUSTORGIO RIVERA QUINTERO	0.929	1.122.647.661	PLENA
CIRO ANTONIO CASTILLA SANCHEZ	0.58557	7.167.423	PLENA
JUAN CAMILO GIRALDO MEJIA	0.583	13.362.964	PLENA
WALDEMAR GORDILLO	1.166	1.122.647.114	PLENA
DINA ROSA CASTAÑEDA CALVO	0.58557	17.335.321	PLENA
SIMON MOLINA MORALES	0.583	41.225.001	PLENA
MARCO FIDEL GOMEZ BELTRAN	5.8699	6.655.868	PLENA
LIBIA LICED FLORES ORTIZ	5.14	479.595	PLENA
RAUL HURTADO FORERO	0.73	39.672.301	PLENA
WILY ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS	4.904	18.221.391	PLENA
RICARDO ROJAS OSORIO	0.489	82.393.228	PLENA
CRISTOBAL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	0.403	3.153.391	PLENA
MIRLEY SILELLY MATURIN MURILLO	0.357	3.140.313	PLENA
MARGARITA ROSA VARGAS GARCIA	0.399	35.893.895	PLENA
CLAUDIA VARGAS GARCIA	0.384	52.112.597	PLENA



## SMA 27279

Además, se acataron las disposiciones relativas a los permisos de ingreso y ocupación del área requerida del predio en cuestión, según lo indicado en la Ley 1682 de 2011.

El **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS**, agotó la totalidad de las actuaciones legales para surtir el trámite de enajenación voluntaria de la franja de terreno requerida correspondiente a un área de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS(777,44 m<sup>2</sup>)**, motivo por el cual para garantizar la satisfacción del interés general, expidió la Resolución número 8403 del 30 de octubre de 2017, resolución que fue revocada mediante la Resolución 2192 del 16 de abril de 2018, resolución que está aún en trámite de notificación.

En la Resolución 2192 del 16 de abril de 2018 se consignan las razones jurídicas para revocar la Resolución 8403 del 30 de octubre de 2017:

"7. Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria 480-10861, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, actualizado al día 11 de enero de 2018, se pudo advertir que entre el momento de la elaboración del estudio de títulos (4 de mayo de 2017) y el 20 de septiembre de 2017, fecha en la que quedó inscrito el oficio con la oferta formal de compra SMA- 99644 del 10 de agosto de 2017 en la anotación No. 042, con el número de Radicación: 2017-480-6-1873, se registraron las anotaciones 34 a 41, que alteraron el listado de propietarios inscritos debido a la compraventa de cuotas partes de propiedad, por lo tanto, el número de propietarios inscritos aumentó de 26 a 30 y se alteraron las cuotas parte de propiedad.

8. Que es necesario respetar y proteger los derechos de los propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-10861 que no fueron notificados de la oferta de compra SMA- 99644 del 10 de agosto de 2017, y por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 procede su revocatoria directa."

Por lo anterior, se realizó un alcance tanto al estudio de títulos como a la oferta de compra para incorporar los nuevos propietarios. De esta forma, el listado de propietarios inscritos es el siguiente:

Clase de titular de derecho		%	%	Propietario (X)	
<u>Persona Natural</u>	Nombre			Identificación	



## SMA 27279

ELVIA INES MURILLO DAVILA	0,297	39.616.551	PLENA
ANA GERTRUDIS MARTINEZ VARGAS	7.696	26.362.443	PLENA
ROBINSON MORATO GREIFF	9.6689	28.033.469	PLENA
KENNY NARYIVE ROSO GARCIA	4.8261	18.223.818	PLENA
HELBER YESID VARGAS FRANCO	5.8699	1.120.570.118	PLENA
OSCAR JAVIER GUTIERREZ CASTAÑO	0.595	1.120.579.774	PLENA
		15.961.167	

El avalúo de la franja mencionada fue realizado por la firma LONJA DE AVALUADORES DE PROPIEDAD RAIZ DE BOYACÁ, atendiendo además las disposiciones que sobre el tema consagra el Decreto 1420 de 2008 y sus normas complementarias.

Así las cosas y para mayor ilustración, debemos indicar que para el predio relacionado se requiere un área de terreno de 2.005,64 m<sup>2</sup> de los cuales 1.228,20 m<sup>2</sup> se encuentran comprendidos dentro del área en derecho de vía (que por supuesto no pueden sumarse al área objeto de compra por tratarse de un área de propiedad del Estado) quedando como resultado un área requerida de 777,44 m<sup>2</sup> cuyo avalúo se determinó en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.698.459.20)** M/cte. discriminados así:

ÍTEM	VALOR TOTAL
Valor terreno	\$ 1.243.904.00
Valor comercial mejoras en cultivos o especies	\$ 454.555.20
<b>Valor comercial inmueble</b>	<b>\$ 1.698.459.20</b>

El Instituto Nacional de Vías, INVIAS, realizó oferta formal de compra mediante el oficio SMA 99644 del 10 de agosto de 2017, oferta que le fue notificada a Usted y demás copropietarios, sin que fuera posible llegar a un acuerdo con la totalidad de los 26 propietarios inscritos.



### SMA 27279

CRISTOBAL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	0,403	0,403	3.140.313	Plena
MIRLEY SILELLY MATURIN MURILLO	0,357	0,357	35.893.895	Plena
MARGARITA ROSA VARGAS GARCIA	0,399	0,399	52.112.597	Plena
CLAUDIA VARGAS GARCIA	0,384	0,384	39.616,551	Plena
ELVIA INES MURILLO DAVILA	0,297	0,297	26.362.443	Plena
ANA GERTRUDIS MARTINEZ VARGAS	7,696	7,696	28.033.469	Plena
ROBINSON MORATO GREIFF	9,6689	9,6689	18.223.918	Plena
KENNY NARYIVE ROSO GARCIA	4,8261	4,8261	1.120.570.118	Plena
HELBER YESID VARGAS FRANCO	5,8699	5,8699	1.120.579.774	Plena
OSCAR JAVIER GUTIERREZ CASTAÑO	0,595	0,595	15.961.167	Plena
DIEGO ALEJANDRO BENAVIDES AVELLA		0,312	<u>79.784.613</u>	Plena
NANCY MANUELA CALDERON TRASLAVIÑA		9,11	<u>52.265.523</u>	Plena
JOSÉ ANTONIO ESCOBAR VILLAMIL		6,28535	97.611.272	Plena
JULIAN ANDRÉS PARRA BUITRAGO		0,929	1.032.484.165	Plena

El alcance a la oferta de compra se realizó mediante el oficio SMA 10104 del 6 de marzo de 2018, oferta que está en proceso de notificación por aviso.



SMA 27279

MILTON EDUARDO CUELLAR	4,06786	3,755	86.040.824	Plena
ANGEL ISIDRO MARTINEZ	21.32	0,01	18.221.602	Plena
GUSTAVO ALBEIRO CAMPOS BELTRAN	11.7398	19,8498	1.129.559.169	Plena
MARTHA GLADYS CAMPOS BELTRAN	5.8699	1,4792	41.242.851	Plena
CLAUDIA SOFIA CAMPOS BELTRAN	4.9415	4.9415	1.122.647.661	Plena
JOSE EUSTORGIO RIVERA QUINTERO	0.929	2,19535	7.167.423	Plena
CIRO ANTONIO CASTILLA SANCHEZ	0.58557	0.58557	13.362.964	Plena
JUAN CAMILO GIRALDO MEJIA	0.583	0.583	1.122.647.114	Plena
WALDEMAR GORDILLO	1.166	1.166	17.335.321	Plena
DINA ROSA CASTAÑEDA CALVO	0.58557	0.58557	41.225.001	Plena
SIMON MOLINA MORALES	0.583	0.583	6.655.868	Plena
MARCO FIDEL GOMEZ BELTRAN	5.8699	5.8699	479.595	Plena
LIBIA LICED FLORES ORTIZ	5.14	5.14	39.672.301	Plena
RAUL HURTADO FORERO	0.73	0.73	18.221.391	Plena
WILY ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS	4.904	4.904	82.393.228	Plena
RICARDO ROJAS OSORIO	0.489	0.489	3.153.391	Plena



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia



## SMA 27279

### Conclusiones

En el proceso de gestión predial desarrollado para la ejecución del contrato 1508 de 2015 suscrito entre INVIAS y el CONSORCIO VIAL NACIONAL, se han cumplido la normas constitucionales, legales y del apéndice F.

Todos los propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 480-10861, según certificado de tradición expedido el 11 de enero de 2018 por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare han sido vinculados a la etapa de enajenación voluntaria que aún está en curso.

En aras de proteger los derechos de los treinta (30) propietarios y el interés general, INVIAS reitera la invitación a concretar la enajenación voluntaria y directa de la franja de terreno mencionada.

Atentamente,

**DANIEL VELEZ PARRA**  
Subdirector De Medio Ambiente

Proyecto: ANGELICA ESPITIA SILVA

Reviso: OMAR CAMELO OSORIO

